



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
POR LA QUE SE APRUEBAN DETERMINADOS PARÁMETROS DE LA SUBASTA PARA
LA ADQUISICIÓN DEL GAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE JUNIO DE 2015**

El 19 de mayo de 2008 el Secretario General de Energía dictó la Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo. Dicha resolución, en su artículo 6, determinó que el Director General de Política Energética y Minas establecerá determinados aspectos relacionados con la subasta.

El 20 de octubre de 2014, el Director General de Política Energética y Minas dictó la Resolución por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015.

Visto lo anterior, en su virtud, resuelvo:

Primero.- El precio ofertado por la empresa organizadora de la subasta en la primera ronda de la subasta para la adquisición del gas de operación correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015 será de 35 €/MWh.

Segundo.- En cada una de las rondas sucesivas el precio ofertado se disminuirá de acuerdo con la metodología que se incluye en el Anexo confidencial de esta resolución.

Tercero.- Al final de cada ronda, la entidad administradora de la subasta informará a los participantes sobre el exceso de oferta, calculado como $[S-D]/D$, donde "D" es la cantidad demandada y "S" es la cantidad ofertada en cada ronda, indicando en cuál de los intervalos que aparecen en la siguiente tabla se encuentra dicho exceso:



de 0% - 90%
> 90% - 125%
> 125% - 150%
> 150% - 175%
> 175% - 200%
por encima del 200%

Cuarto.- Se procede a realizar la siguiente corrección en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 20 de octubre de 2014, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014:

Las referencias a ESCAL UGS, S.L, realizadas en el Anexo 4º "Previsiones de Autoconsumo" deben entenderse referidas a ENAGAS Transporte, S.A.U.

Quinto.- Esta resolución se notificará a los representantes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a la Entidad Organizadora de la Subasta, para su comunicación a los participantes en la misma, con excepción del Anexo, que tendrá carácter confidencial.

Sexto.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación.

Madrid, 13 de noviembre de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Teresa Baquedano Martín



MINISTERIO DE INDUSTRIA
ENERGÍA Y TURISMO